

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 40 03 012 2017 01460 06

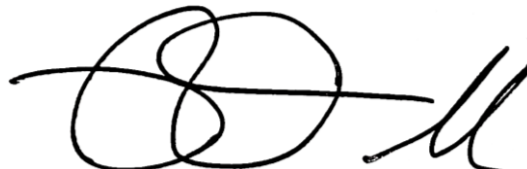
Se **ADMITE** en el efecto **SUSPENSIVO** la apelación interpuesta por el extremo ejecutado contra la sentencia dictada en audiencia del 17 de febrero de 2023, por el Juzgado Trece (13) Civil Municipal de esta ciudad.

Una vez ejecutoriado el presente auto, sin perjuicio del escrito arrimado en primera instancia, la parte apelante para sustentar el recurso contará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a dicha ejecutoria so pena de declararlo desierto, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley 2213 de 2022, del mismo modo, deberá acreditar el envío de la comunicación a la contraparte conforme lo impera el numeral 5º del artículo 78 del Código General del Proceso

Cumplido lo anterior, córrasele traslado a la parte no apelante de la sustentación presentada ante esta instancia o del escrito que la apelante presentó ante el a quo según fuere el caso.

Realizado lo dicho, ingresen las diligencias al despacho para seguir el trámite que legalmente corresponda.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d321c20603bbd62496af57544af19771c6e66dcc0862711faf5653da8e890b9**

Documento generado en 31/03/2023 04:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>